

DE LAS CUENTAS PUBLICAS PARTICIPATIVAS

Artículo 55°: La Cuenta Pública Participativa es un mecanismo mediante el cual la autoridad Municipal, una vez al año, rinde cuenta a la ciudadanía sobre la gestión y el ejercicio presupuestario del año anterior, y las proyecciones y planes futuros, proporcionando el espacio y la oportunidad para que la comunidad contribuya con sus opiniones, en especial, dialogando y recogiendo las observaciones del Consejo Comunal de la Sociedad Civil de la comuna de El Bosque.

Artículo 56°: La Cuenta Pública Participativa, se realizará en dos etapas:

- a)** Entrega de la Cuenta Pública a la ciudadanía, a través del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b)** El Consejo dispondrá la forma de ponerlo en común con sus representados, recogiendo las observaciones que estos formulen.
- c)** Encuentro de diálogo entre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y el Sr. Alcalde, con el objeto de que éste formule su pronunciamiento, manifestando la opinión de sus representados.

De ésta última actuación, se levantará un Acta, que deberá ser firmada por los presentes y por la Secretaria Municipal en calidad de Ministro de Fe.

Artículo 57°: El informe de Gestión Municipal a que se refiere el artículo 56°, letra a) deberá estar disponible para la ciudadanía en el mes de Marzo de cada año.